

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Ramales

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre ya en conjunto ya tambien por ramos separados los derechos de consumos que se devenguen en esta población y su término municipal durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo primer remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día cuatro del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 8.115'37 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir, que

para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta en efectivo, valores ó fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Ramales 16 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, E. Eguizabal.

Ayuntamiento de Pesaguero

Hallándose vacante en la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la obtenía, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas de fondos municipales, se anuncia al público por término de veinte días á fin de que los aspirantes á la misma presenten en esta Alcaldía sus solicitudes durante dicho plazo.

Pesaguero 17 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar

Don Agapito de la Tijera y Portilla, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día cuatro de

Junio y hora de las diez de su mañana se procederá en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á la subasta de líquidos y carnes de vaca y cerda frescas y saladas, con venta á la exclusiva al por menor, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año económico de 1899 á 1900, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo dispuesto en el reglamento, prorrogando el acto de la subasta si necesario fuera.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Rivamontan al Mar 15 de Mayo de 1899.—Agapito de la Tijera.

Ayuntamiento de Villacarriedo

No habiendo comparecido los mozos Federico Mazorra Abascal, hijo de Federico y de Josefa, y Vidal Mantecón Calderón, de Joaquín y de Lorenza, números 4 y 18 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición

de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Villacarriedo 5 de Mayo de 1899.
—El Alcalde, Luis Pérez Martínez.

Ayuntamiento de Reinosa

No habiendo comparecido los mozos Manuel Martínez Ramos, hijo de Santiago y Leoncia, número 9 del sorteo de este año y Francisco Fernandez Argüeso, hijo de Benito y María, número 14 del mismo sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados á pesar de haber sido citados en forma, se les ha declarado prófugos y en tal concepto se les cita llama y emplaza para que se presenten ante mi autoridad y al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades y agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía.

Reinosa á 12 de Mayo de 1899. —
Francisco G. Belmonte.

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Joaquín Ruiz de Villa y Gonzalez Campuzano, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega.

Declarados prófugos por el mismo los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresarán, á consecuencia de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente, no habiendo justificado tampoco motivo alguno que les dispensara la asistencia á dicho acto, se les llama por el presente edicto, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó su presentación á la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, advirtiéndoles, de que no haciéndolo, les parará perjuicio.

Con tal motivo ruego á todas las autoridades, se dignen ordenar la busca, captura y conducción de referidos prófugos á mi disposición ó de la Comisión mixta, y hago esta súplica en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.)

Dado en Torrelavega 3 de Mayo de 1899.—J. Ruiz de Villa.

Alfredo Obeso Eguren, Julio García García, Manuel Velez Calderón, José Gonzalez Fernandez, Fidel Lopez Izquierdo, Antonio Muñoz Blan-

co, Angel Pereda Izquierdo, Federico Diaz Marquez, Norberto S. Emeterio, Luis Martinez Díez, José Soriano Belmonte, Francisco Perez Fernandez, Antonio Martin Cué, Gabino Cobo Sañudo, Fausto Iglesias Gonzalez, Bonifacio Garcia Diaz, Román Fernandez Gomez, Armando Fernandez Velarde, Isidro Ruiz Villegas, Nemesio Guerra Calderón, Baldomero Pedrosa Bárcena, Francisco Perez Sanchez, Luis Dominguez Perillas, Laureano Martinez Nacario, Vidal Fontecha Palazuelos, Antonio Iglesias Campuzano, Marcos Portilla Quintana, Luis Cotera Valet, Francisco San Ramón, Emilio Saiz Pardo, Angel Gorri Perez.

Ayuntamiento de Colindres

No habiendo comparecido los mozos David Blanco Arroyo, hijo de Cipriano y Eleuteria; Manuel Lopez Bengochea, hijo de Paulino y Concepción; Juan Manuel Gomez Fernandez, hijo de Manuel y Andrea; José María Alonso Lastra, hijo de Ramón y Victoriana, y Emilio Bengochea Arce, hijo de Pedro y Concepción, números respectivamente 1, 2, 3, 6 y 8 del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Colindres 10 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Miguel Bengochea.

Ayuntamiento de Polanco

Tarifa de los artículos que ha

acordado gravar la Junta municipal en sesión celebrada el día 25 de Abril último, para cubrir el déficit de cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas treinta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año económico de 1899-900, y cuyo gravamen es inferior al 25 por 100 del precio local de dichas especies, á saber:

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio	Arbitrio	CONSUMO	Producto anual Pesetas
Aves	Una	2 50	» 60	1.000	60
Huevos	El ciento	6	» 75	50.000	375
Leche	El litro	30	» 05	60.000	3.000
Hierba	100 kilogramos	3	» 08	575.000	460
Leña	El kilogramo	06	» 01	45.431	454 31
TOTAL					4.349 51

Lo que á los efectos legales se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Polanco 3 Mayo de 1899.—El Alcalde, Dámaso A. Diaz.

Ayuntamiento de Corvera

No habiendo comparecido los mozos Isidoro Fernández Riaño, Luis Mallavia Ortiz, Francisco Lopez Revuelta, Cesáreo Rodil Rodríguez, José Lopez Gomez, Pedro Rodríguez y Rodríguez, Constantino Martínez Montes, Benito Perez Fernandez, Tomás Ibáñez Fernandez, Telesforo Diaz Rueda, Vicente Perez Fernandez, Waldo Lopez Bedoya y Cándido García González, números 1, 4, 7, 10, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 31, 34 y 35 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Corvera 10 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Nemesio Obeso y Carrera.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

No habiendo comparecido los mozos Gerardo Lavin Maza, hijo de Pedro y de Luisa; Tomás Cagigas Hoyoy, hijo de Juan y Juana; Eustaquio Torre, hijo de Feliciano; Modesto Garcia Lopez, hijo de Julián y María, y Geminiano Perojo Puente, hijo de Fermín y Marcelina, números 10, 16, 29, 30 y 36 del alistamiento respectivamente, del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley vigente de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la condena con-

siguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos para su presentación ante dicha Excelentísima Comisión Mixta.

Medio Cudeyo 10 Mayo de 1899.—
El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones de cédulas personales y de la matrícula industrial para el próximo año económico.

Cabuérniga 18 Mayo de 1899.—
El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Cartes

El padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla se expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días á los efectos legales.

Cartes 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Terán.

Ayuntamiento

de Bárcena de Pie de Concha

Los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria como también el de urbana para el próximo año económico de 1899-900, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los interesados examinarle y reclamar de agravio,

Bárcena de Pie de Concha, Mayo 18 de 1899.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El día tres de Junio próximo, desde las diez á las once de su mañana,

tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre por subasta y por pujas á la llana de los derechos que devenguen las especies de consumo que expresa la tarifa 1.^a establecida por la disposición 5.^a art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, excepto los de la sal y maíz.

El arriendo se verificará por el periodo de uno á tres años que dará principio en 1.^o de Julio próximo, sirviendo del tipo en cada año la cantidad de 10.655 pesetas 98 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y los recargos autorizados y no se admitirá proposición que no cubra expresada cantidad.

La garantía para hacer posturas será del dos por ciento del tipo anual de la subasta que consignarán los licitadores en la Depositaria municipal ó en el acto del remate.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto desde esta fecha en la oficina municipal.

La fianza que ha de prestar el rematante será la que determina el art. 277 del Reglamento vigente y de no ser posible, la que considere bastante el Ayuntamiento para asegurar el importe de la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Villacarriedo 16 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Luis Pérez Martínez.

Ayuntamiento de Bareyo

Formado por el mismo el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal.

Igualmente se halla expuesta la matrícula de la contribución industrial para el referido año económico de 1899 á 1900 á los efectos de reclamación.

Bareyo 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Abascal.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 se halla de manifiesto por término de 10 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Bareyo 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Abascal.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Liérganes la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina «La Mayor», núm. 1.851, del término de Liérganes, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Liérganes según determina el art. 24 del precitado Reglamento.

Santander 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
1	Tierra	La Castañera	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	D. Miguel Roiz	Pámanes
2	Prado	Idem	Idem	Idem	Francisco Quintanilla	Idem
3	Tierras	Idem	D. Pedro Rodriguez	Pámanes	D. ^a Narcisa Fernández	Idem
4	Prado	Idem	Juan Perales	Idem	D. Juan Perales	Idem
5	Idem	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Ramón Fernández	Idem
6	Idem	Mies de la Escoba	D. ^a Vicenta Gandarillas	Alisa		
7	Idem	Idem	D. Bonifacio Volasco	Pámanes		
8	Idem	Idem	Agapito del Perojo	Idem		
9	Idem	Idem	Ramón Fernández Arenal	Idem		
10	Idem	Idem	Francisco Cantolla	Idem	Bonifacio Fernández	Idem
11	Monte	La Castañera	Comunal del pueblo de	Idem		
12	Prado	Mies de la Escoba	D. Antonio Ljaño	Idem		
13	Tierra	Idem	Canuto Quintana	Idem		
14	Idem	Idem	D. ^a Facunda Arenal	Idem		
15	Prado	Idem	D. Celestino Perojo	Idem		
16	Idem	Idem	Jerónimo Hoz Lomba	Cabárceno		
17	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Alisa		
18	Idem	Idem	D. Ildfonso de la Hoz	S. Vitores		
19	Idem	Idem	Modesto Herrán	Pámanes		
20	Idem	Idem	Agapito Perojo	Idem		
21	Idem	Idem	D. ^a Celedonia Arenal	Idem		
22	Idem	Idem	D. Francisco Cantolla	Idem		
23	Idem	Idem	D. ^a Luisa del Perojo	Idem		
24	Idem	Idem	D. Ildfonso de la Hoz	S. Vitores		
25	Idem	Idem	D. Josefa de la Hoz	Pámanes		
26	Idem	Idem	D. Francisco Cantolla	Idem	Fermín Quintanilla	Idem

27	Idem	Idem	D. ^a Luisa Hoyo	Idem	Idem	Idem
28	Idem	Idem	D. Jerónimo Hoz Lomba	Cabárceno	Idem	Idem
29	Idem	Idem	Ildefonso de la Hoz	S. Vitores	Agapito Perojo	Idem
30	Idem	Idem	Agapito Perojo	Pámanes	El mismo	Idem
31	Idem	Idem	Celestino Perojo	Idem		
32	Idem	Idem	Gregorio Fernández	Idem		
33	Idem	Idem	Modesto Herrán	Liérganes		
34	Idem	Puente Laba	D. ^a Luisa Hoyo	Pámanes		
35	Erial	El Castillo	Idem	Idem		
36	Prado	Idem	D. Fernando Miranda	Idem		
37	Prado	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Penagos		
38	Idem	Idem	Elvira Herrán	Pámanes		
39	Idem	Puente Laba	D. José María Herrán	Idem	José Perales	Idem
40	Idem	Idem	Gregorio Fernández	Idem		
41	Idem	Idem	Modesto Herrán	Idem	Benigno Quintanilla	Idem
42	Idem	Idem	Jorge Arenal	Santander		
43	Idem	Mies de la Escoba	Fernán Quintanilla	Pámanes		
44	Idem	Idem	Celedonio Arenal	Idem		
45	Idem	Idem	Juan Perales	Idem		
46	Idem	Idem	D. ^a Ramona Arenal	Idem		
47	Idem	Idem	Celedonia Arenal	Idem		
48	Idem	Idem	D. Pedro Vega	Idem		
49	Idem	Idem	Ramón de la Hoz Fernández	Idem		
50	Idem	Idem	Pedro Vega	Idem		
51	Idem	Idem	Bonifacio Velasco	Idem		
52	Idem	Idem	Ildefonso de la Hoz	S. Vitores	Benigno Quintanilla	Idem
53	Idem	Idem	Zoilo de la Hoz	México	Desiderio Fernández	Idem
54	Idem	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz		
55	Idem	Idem	José Perales	Pámanes		
56	Idem	Idem	Juan García	Penagos		
57	Idem	Idem	Joaquín Perales	Pámanes	Fermin Quintanilla	Idem
58	Idem	Idem	Idem	Idem		
59	Idem	Idem	Joaquín Arenal	Idem		
60	Idem	Idem	Idem	Idem		
61	Idem	Idem	D. Antonio Liaño	Idem	Joaquín Perales	Idem
62	Idem	Puente Laba	D. ^a Aurora del Río	Idem	Benigno Quintanilla	Idem
63	Idem	Idem	D. Juan Fernández	Idem		
64	Idem	Idem	Santiago Cobo	Idem	Juan Perales	Idem
65	Idem	Idem	Felix Herrero	Idem	José Perales	Idem
66	Idem	Idem		Bilbao		
67	Prado, huerta, casa y dependencias	Barrio de Alsedo		Idem		
68	Prado	La Cuesta	Idem	Idem		
69	Idem	Idem	Idem	Idem		
70	Idem	Idem	D. Vicenta Gandarillas	Pámanes		
71	Idem	Idem	Joaquín Perales	Idem		
72	Monte	Idem	D. ^a Ramona Arenal	Idem		
73	Tierra	Mies de Alsedo	Comunal del pueblo de	Idem		
		Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem		

Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
74	Tierra	Mies de Alsedo	D. Joaquin Arenal	Pámanes	D. Pedro Vega	Pámanes
75	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem	Idem	Idem
76	Prado	Idem	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	José Perales	Idem
77	Idem	Idem	D. ^a Luisa Perojo	Pámanes	Idem	Idem
78	Idem	Idem	Vicenta Gandarillas	Idem	Idem	Idem
79	Idem	Idem	Josefa de la Hoz	Idem	Idem	Idem
80	Tierra	Idem	Vicenta Gandarillas	Idem	Idem	Idem
81	Idem	Idem	D. Joaquin Arenal	Idem	Pedro Vega	Idem
82	Prado	Idem	Idem	Idem	Ramón Pontones	Idem
83	Idem	Idem	José Cavadas	Idem	Idem	Idem
84	Idem	Idem	Melquiades Hoz	Idem	Idem	Idem
85	Idem	Idem	Ramón Fernández	Idem	Idem	Idem
86	Prado, c. ^a y m. ^o	Idem	Félix Herrero	Bilbao	Idem	Idem
87	Tierra	Idem	Kamor. Pontones	Pámanes	Idem	Idem
88	Idem	Idem	D. ^a Vicenta Gandarillas	Idem	Idem	Idem
89	Idem	Idem	Celestina de la Hoz	Idem	Jorge Perales	Idem
90	Prado	Idem	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	Idem	Idem
91	Idem	Idem	D. ^a Luisa Perojo	Pámanes	Idem	Idem
92	Idem	Idem	Leocadia Quintanilla	Santander	D. ^a Adela Gandarillas	Idem
93	Tierra	Idem	D. Federico Fernández	Pámanes	Idem	Idem
94	Prado	Idem	José Cavada	Idem	D. Ramón Pontones	Idem
95	Idem	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Jorge Perales	Idem
96	Idem	Idem	Celedonio Arenal	Pámanes	Idem	Idem
97	Idem	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Francisco Liaño	Idem
98	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Pámanes	Pedro Vega	Idem
99	Idem	Idem	Santiago Cobo	Idem	Idem	Idem
100	Idem	Idem	Pedro Vega	Idem	Idem	Idem
101	Idem	Idem	D. ^a Ramona Arenal	Idem	Idem	Idem
102	Idem	Idem	Modesto Herrán	Liérganes	Idem	Idem
103	Idem	Idem	Zoilo de la Hoz	México	Idem	Idem
104	Idem	Idem	José Cavadas	Pámanes	Idem	Idem
105	Idem	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Idem	Idem
106	Idem	Idem	D. ^a Teresa Pontones	Pámanes	Idem	Idem
107	Idem	Idem	D. Ramón Pontones	Idem	Idem	Idem
108	Idem	Idem	Modesto Herrán	Idem	Idem	Idem
109	Idem	Idem	Herederos de Carolina Quintana	Idem	Idem	Idem
110	Idem	Idem	D. Bonifacio Fernández	Idem	Idem	Idem
111	Idem	Idem	Juan García de la Hoz	Idem	Idem	Idem
112	Idem	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Francisco Quintanilla	Idem
113	Idem	Idem	Vicente Quintana	Pámanes	Joaquin Perales	Idem
114	Tierra	Idem	Joaquin Arenal	Idem	Idem	Idem
115	Idem	Idem	Bonifacio Fernández	Idem	Idem	Idem
116	Idem	Idem	Josefa Hoz Lomba	Idem	Idem	Idem
117	Idem	Idem	Celestino Perojo	Idem	Idem	Idem

119

120

Idem

Idem

Idem

Idem

José Cavada

D.^a Vicenta Gandarillas

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

119	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
120	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
121	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
122	Huerta	Barrio de Alsedo	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas
123	Idem	Idem	D. Narciso Perales	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas
124	Casa	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
125	Idem	Idem	D. Narciso Perales	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
126	Ermita de San Sebastián	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
127	Huerta	Idem	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal
128	Tierra	Idem	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas	D.ª Vicenta Gandarillas
129	Casa	Idem	D. Joaquin Arenal	D. Joaquin Arenal	D. Joaquin Arenal	D. Joaquin Arenal	D. Joaquin Arenal	D. Joaquin Arenal	D. Joaquin Arenal
130	Idem	Idem	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero
131	Casa y huerta	Idem	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales
132	Huerta	Idem	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal
133	Idem	Idem	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero	Félix Herrero
134	Idem	Idem	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales
135	Tierra	Idem	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal
136	Casa	Idem	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones
137	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
138	Casa y huerta	Idem	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño
139	Idem, idem	Idem	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla
140	Casa	Idem	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales
141	Huerta	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
142	Idem	Idem	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Ramón Pontones
143	Idem	Idem	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño	Antonio Liaño
144	Tierra	Las Huertas	Juan García de la Hoz	Juan García de la Hoz	Juan García de la Hoz	Juan García de la Hoz	Juan García de la Hoz	Juan García de la Hoz	Juan García de la Hoz
145	Prado	Idem	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo
146	Idem	Idem	Ramón Sainz Fernández	Ramón Sainz Fernández	Ramón Sainz Fernández	Ramón Sainz Fernández	Ramón Sainz Fernández	Ramón Sainz Fernández	Ramón Sainz Fernández
147	Idem	Mies de Alsedo	José Cavadas	José Cavadas	José Cavadas	José Cavadas	José Cavadas	José Cavadas	José Cavadas
148	Tierra	Idem	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales
149	Idem	Idem	Federico Fernández	Federico Fernández	Federico Fernández	Federico Fernández	Federico Fernández	Federico Fernández	Federico Fernández
150	Idem	Idem	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales	Joaquin Perales
151	Prado	Idem	Isidoro de la Hoz	Isidoro de la Hoz	Isidoro de la Hoz	Isidoro de la Hoz	Isidoro de la Hoz	Isidoro de la Hoz	Isidoro de la Hoz
152	Tierra	Idem	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal
153	Idem	Idem	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales	José Perales
154	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal
155	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
156	Huerta y 2 casas	Barrio de Alsedo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
157	Prado	Mies de Alsedo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
158	Idem	Idem	D.ª Adela Gandarillas	D.ª Adela Gandarillas	D.ª Adela Gandarillas	D.ª Adela Gandarillas	D.ª Adela Gandarillas	D.ª Adela Gandarillas	D.ª Adela Gandarillas
159	Tierra	Idem	Vicenta Gandarillas	Vicenta Gandarillas	Vicenta Gandarillas	Vicenta Gandarillas	Vicenta Gandarillas	Vicenta Gandarillas	Vicenta Gandarillas
160	Prado	Idem	D. Gaspar Zunzunegui	D. Gaspar Zunzunegui	D. Gaspar Zunzunegui	D. Gaspar Zunzunegui	D. Gaspar Zunzunegui	D. Gaspar Zunzunegui	D. Gaspar Zunzunegui
161	Tierra	Idem	Ramon Pontones	Ramon Pontones	Ramon Pontones	Ramon Pontones	Ramon Pontones	Ramon Pontones	Ramon Pontones
162	Prado	Idem	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo	Gregorio Fernández Perojo
163	Idem	Idem	D.ª Ramona Arenal	D.ª Ramona Arenal	D.ª Ramona Arenal	D.ª Ramona Arenal	D.ª Ramona Arenal	D.ª Ramona Arenal	D.ª Ramona Arenal
164	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal	Joaquin Arenal
			Jerónimo Hoz	Jerónimo Hoz	Jerónimo Hoz	Jerónimo Hoz	Jerónimo Hoz	Jerónimo Hoz	Jerónimo Hoz

Ramón Pontones
(Se concluirá)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Vilarrasa Fonzmer, Capitán del 4.º Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo Regimiento Félix García Mantilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Félix García Mantilla, natural de Quintanilla, parroquia de Santa Juliana, Ayuntamiento de Las Rozas, concejo idem, provincia de Santander, vecindado en Santoña, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Santander, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio telegrafista, y cuyas señas personales son; pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar (Cuartel de Atarazanas) á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Juan Vilarrasa.

CEDULA DE CITACION

El señor don Manuel Fuente Ballantin, Juez municipal de Santa Cruz de Bezana, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas mandado celebrar por el señor Juez de instrucción del partido en virtud de la causa seguida por mordedura de un perro á Francisco Casas Nicolas, de 65 años, soltero, pordiosero, sin domicilio fijo, ha señalado para el acto de la comparecencia las tres de la tarde del día vintisiete del corriente Mayo en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Bezana.

Y para la citación del Francisco Casas, se expide la presente para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Bezana á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Arturo Bernardo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, he acordado se cite á Antonio Perez, vecino de Lusa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dos de Junio próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones contra Zoilo Herrero Fernandez y otros; bajo apercibimiento que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido esta cédula en Castro Urdiales á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos cuarenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Jerónimo García Toca, de cincuenta y ocho años, hijo de Jenaro y María, natural de Gornazo, vecino de San Felices, casado, labrador y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido, á fin de extinguir la condena que le fué impuesta por la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, en sentencia de veintitrés de Febrero último, dictada en la causa instruida contra el mismo, sobre violación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto poniéndolo á disposi-

ción de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega á doce de Mayo de mil ochocientos y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Hernandez Peñafiel, fogonero que fué del erucero «Oquendo», para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado municipal de San Felices de Buelna, en este partido judicial, para la celebración de juicio de faltas, ordenado celebrar por la Audiencia provincial de Santander, en causa que se siguió sobre lesiones á Diego Navarro Sanchez; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licdo. Ricardo Gomez,

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores de este Banco, números 30.285 y 30.286, expedidos á favor de doña Natividad y doña Concepción Obeso García, vecinas de Reinosa, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 19 de Mayo de 1899.—Por el Banco de Santander.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4.